



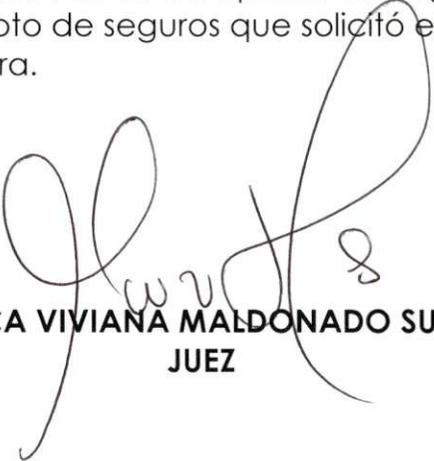
PROCESO No. 110014003066-2021-00472-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA

Bogotá, D.C., 02 JUL 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte el histórico de pagos en PESOS de la obligación contenida en el pagaré, en donde se reflejen los abonos que realizó la deudora y los saldos por capital después de cada abono, desde que se creó la obligación, a la fecha de presentación de la demanda. Tenga en cuenta que el valor que solicitó como saldo insoluto de capital, debe verse reflejado en dicho documento.
2. Anexe la certificación de la Compañía de Seguros en donde conste el valor por concepto de seguros que solicitó en la pretensión 1. No es una obligación clara.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

06 JUL 2021

Bogotá

D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 063 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria